

Se modifican disposiciones Legales sobre Expedición y uso de Pasaporte Diplomático

DECRETO LEY Nº 17637

**EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente modificar las disposiciones legales en materia de expedición y uso del Pasaporte Diplomático;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Tienen derecho al Pasaporte Diplomático;

—El Presidente de la República.

—Los Vice — Presidentes de la República.

—Los ex—Presidentes de la República.

Artículo 2º Tienen derecho al Pasaporte Diplomático para los viajes que efectúen al exterior por razones de sus respectivos cargos;

—Los Presidentes de las Cámaras Legislativas.

—El Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

—El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

—El Cardenal Primado del Perú.

—Los Ministros de Estado.

—Los funcionarios del Servicio Diplomático de la República.

—Los delegados a las conferencias internacionales de carácter diplomático.

—Los Agregados a las Representaciones diplomáticas.

Artículo 3º Tienen también derecho al Pasaporte Diplomático las esposas, hijas solteras e hijos varones menores de edad de las personas a que se refieren los artículos 1º y 2º del presente Decreto-Ley, cuando su viaje esté vinculado con la función que desempeñe al titular del derecho.

Artículo 4º No tienen derecho a Pasaporte Diplomático quienes desempeñen funciones diplomáticas con carácter ad—honorem.

Artículo 5º Quedan derogadas todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesentinueve.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vice Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCABATE**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Hacienda.

General de Brigada EP. **ALFREDO AREISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

Mayor General FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**, Ministro de Salud.

Mayor General FAP. **JORGE CHAMOT BIGGS**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura y Pesquería.

Contralmirante AP. **JORGE CAMINO DE LA TORRE**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Mayo de 1969.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Vice-Almirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.